

III. OTRAS DISPOSICIONES

ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA

- 7335** *Resolución de 21 de julio de 2016, del Ente Público Radiotelevisión Española en Liquidación, por la que se publican las cuentas anuales consolidadas del Grupo Radiotelevisión Española en Liquidación del ejercicio 2015 y el informe de auditoría.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Radiotelevisión Española en liquidación, así como el informe de auditoría, correspondientes al ejercicio 2015, que figuran como anexos a esta Resolución.

Madrid, 21 de julio de 2016.—La Presidenta del Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE, M.^ª Angustias Marugán Rodríguez.

ANEXO

BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(Expresado en euros)

ACTIVO	2015	2014
ACTIVO CORRIENTE	67.162.004	151.200.493
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	33.307.769	97.479.117
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	3.007.827	2.953.387
Deudores varios	103.467	23.740
Personal	367	13.908
Otros créditos con Administraciones Públicas	2.903.993	2.915.739
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	661.644	38.432.868
Otros activos financieros	661.644	38.432.868
Otros activos financieros	661.644	38.432.868
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	30.184.764	12.335.121
Tesorería	30.182.073	323.620
Otros activos líquidos equivalentes	2.691	12.011.501
TOTAL ACTIVO	67.162.004	151.200.493

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2015	2014
PATRIMONIO NETO	56.642.921	139.387.212
FONDOS PROPIOS	56.642.921	139.387.212
Capital/Fondo social	136.999.079	233.154.293
Reservas de consolidación	2.388.133	2.386.626
Resultado del ejercicio	(82.744.291)	(96.153.707)
PASIVO NO CORRIENTE	273.750	538.772
PROVISIONES A LARGO PLAZO	273.750	538.772
Otras provisiones	273.750	538.772
PASIVO CORRIENTE	10.245.333	11.274.509
PROVISIONES A CORTO PLAZO	945.390	1.445.228
DEUDAS A CORTO PLAZO	513.918	1.141.960
Otros pasivos financieros	513.918	1.141.960
Deudas con empresas de la Corporación	402.717	951.615
Otros pasivos financieros	111.201	190.345
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	8.727.398	8.628.694
Acreedores varios	4.345.772	3.842.266
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	22.000	22.000
Otras deudas con las Administraciones Públicas	4.359.626	4.764.428
PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	58.627	58.627
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	67.162.004	151.200.493

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2015

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(Expresada en euros)

	2015	2014
APROVISIONAMIENTOS	(1.963)	(2.260)
Consumo de materias primas y otras materias	(1.963)	(2.260)
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	31.402.448	32.527.846
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	407.448	1.532.846
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	30.995.000	30.995.000
De la Administración Central del Estado	30.995.000	30.995.000
GASTOS DE PERSONAL	(110.740.375)	(126.659.637)
Sueldos, salarios y asimilados	(108.943.424)	(124.391.763)
Cargas sociales	(1.796.951)	(2.267.874)
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(2.168.381)	(3.284.466)
Servicios exteriores	(1.476.421)	(1.750.923)
Tributos	(210)	(171)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(602.763)	(1.346.923)
Otros gastos de gestión corriente	(88.987)	(186.449)
EXCESOS DE PROVISIONES	269.165	1.978.182
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(81.239.106)	(95.440.335)
INGRESOS FINANCIEROS	137.074	279.457
De valores negociables y otros instrumentos financieros	137.074	279.457
De terceros	137.074	279.457
GASTOS FINANCIEROS	-	-
Por deudas con terceros	-	-
DIFERENCIAS DE CAMBIO	29.090	1.842
DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	(1.671.349)	(994.671)
RESULTADO FINANCIERO	(1.505.185)	(713.372)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(82.744.291)	(96.153.707)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(82.744.291)	(96.153.707)

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2015

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
(Expresado en euros)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	2015	2014
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	(82.744.291)	(96.153.707)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(82.744.291)	(96.153.707)

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Fondo social	Reserva de consolidación	Resultado del ejercicio	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2013	311.274.807	2.379.345	(78.113.233)	235.540.919
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	-	(96.153.707)	(96.153.707)
Distribución del resultado del ejercicio	(78.120.514)	7.281	78.113.233	-
Saldo al 31 de diciembre de 2014	233.154.293	2.386.626	(96.153.707)	139.387.212
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	-	(82.744.291)	(82.744.291)
Distribución del resultado del ejercicio	(96.155.214)	1.507	96.153.707	-
Saldo al 31 de diciembre de 2015	136.999.079	2.388.133	(82.744.291)	56.642.921

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2015

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO		
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014		
(Expresados en euros)		
	2015	2014
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(82.744.291)	(96.153.707)
Ajustes al resultado	1.777.108	280.865
Correcciones valorativas por deterioro	2.244.765	2.339.211
Variación de las provisiones	(111.013)	(1.777.047)
Ingresos financieros	(137.074)	(279.457)
Diferencias de cambio	(29.090)	(1.842)
Otros ingresos y gastos	(190.480)	-
Cambios en el capital corriente	36.215.453	6.783.542
Deudores y otras cuentas a cobrar	187.033	2.665.310
Otros activos corrientes	37.762.178	4.051.718
Acreedores y otras cuentas a pagar	(534.965)	(55.773)
Otros pasivos corrientes	(1.148.863)	488.253
Otros activos y pasivos no corrientes	(49.930)	(365.966)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	146.120	288.303
Cobro de intereses	146.120	288.303
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(44.605.610)	(88.800.997)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobros por desinversiones	62.499.999	83.906.000
Activos no corrientes mantenidos para la venta	62.499.999	83.906.000
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	62.499.999	83.906.000
Efecto de las variaciones de tipo de cambio	(44.746)	(3.515.365)
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	17.849.643	(8.410.362)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	12.335.121	20.745.483
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	30.184.764	12.335.121

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2015

1. NATURALEZA, ACTIVIDADES Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO.

El Grupo Radiotelevisión Española (en adelante Grupo RTVE) fue creado en virtud de la ley 4/1980, de 10 de enero del Estatuto de la Radio y la Televisión.

a) Denominación

El Grupo RTVE está constituido por el Ente Público Radiotelevisión Española (en adelante Ente Público RTVE ó RTVE), Televisión Española, S.A. (en lo sucesivo TVE, S.A.), y Radio Nacional de España, S.A. (en adelante RNE, S.A.).

Las Sociedades dependientes incluidas en la consolidación y la información al 31 de diciembre de 2015 relacionada con las mismas es la siguiente:

	Televisión Española, S.A., en liquidación		Radio Nacional de España, S.A., en liquidación	
	2015	2014	2015	2014
Actividad		Televisión		Radiodifusión
Porcentaje de participación				
Directa	100%	100%	100%	100%
Activos	27.421.679	27.452.574	43.733.062	43.732.016
Pasivos	27.421.679	27.452.574	43.733.062	43.732.016
Capital suscrito	33.806.925	33.806.925	41.319.575	41.319.575
Reserva legal	-	-	1.301.081	1.300.930
Otras reservas	6	6	1.087.059	1.085.703
Resultados negativos ejercicios anteriores	(7.815.096)	(7.886.612)	-	-
Resultados del ejercicio	146.384	71.516	6.445	1.507
Total fondos propios	26.138.219	25.991.835	43.714.160	43.707.715

b) Ubicación y domicilio social

TVE, S.A y RNE, S.A. tienen su domicilio Social en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Avenida de la Radio y Televisión, número 4. El Ente Público RTVE tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Habana, número 75.

c) Objeto social y actividades principales

- i) El Ente Público RTVE y sus Sociedades se crean por la Ley 4/1980 de 10 de Enero, que aprueba el Estatuto de la Radio y la Televisión. En su artículo 5 dispone que las funciones que corresponden al Estado como titular de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se ejercerán a través del Ente Público RTVE que, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, estará sometida exclusivamente a este Estatuto y sus disposiciones complementarias.
- ii) TVE S.A. realizaba la gestión mercantil de los servicios públicos de televisión; dedicándose a la producción y transmisión de imágenes y sonidos simultáneamente a través de ondas o mediante cables destinados, mediata o inmediatamente al público en general o a un sector del mismo, con fines políticos, religiosos, culturales, educativos, artísticos, informativos,

comerciales, de mero recreo o publicitarios, así como cuantas actividades sean anexas o complementarias a las anteriores.

- iii) RNE S.A. realizaba la gestión mercantil de los servicios públicos de radiodifusión; dedicándose a la producción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas o mediante cables destinadas mediata o inmediatamente al público en general, o bien a un sector del mismo, con fines políticos, religiosos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios, así como cuantas actividades sean anexas o complementarias a las anteriores.

Con fecha 1 de enero de 2001 y en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Grupo Radiotelevisión Española está adscrito a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

A partir del 1 de Enero de 2007, el Grupo RTVE entró en proceso de disolución y liquidación (véase apartado d) iii de esta nota).

d) Cambios producidos por la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 5 de junio de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

- i) Modificación de la estructura legal y económico-financiera que soporta la prestación del servicio público de radiodifusión y televisión.

La Ley 17/2006 creó la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (en adelante Corporación RTVE) y sus filiales, la Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, S.A. (en adelante SME TVE) y la Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, S.A. (en adelante, SME RNE), atribuyendo a estas sociedades la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad estatal. Estas nuevas entidades, por imperativo legal (artículo 3 de la Ley 17/2006), sucedieron al Ente Público RTVE y sus sociedades filiales en la realización de tales actividades de servicio público.

Con objeto de preservar la continuidad del servicio público estatal de radiodifusión y televisión, la ley regulaba un régimen transitorio hasta la disolución del Ente Público RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A. y la entrada en funcionamiento de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales prestadoras del servicio público de radio y televisión, SME TVE y SME RNE.

De acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley, la SME TVE y la SME RNE iniciaron su actividad ordinaria, establecida en sus respectivos objetos sociales, el día 1 de enero de 2007, día siguiente del otorgamiento de la Escritura de aportación, por parte del Ente Público RTVE, RNE, S.A. y TVE, S.A., de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE. De esta forma, la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE, han quedado subrogadas, respectivamente, en la misma posición jurídica que ostentaban las entidades cedentes respecto de los bienes, derechos y obligaciones que les fueron objeto de cesión a cada una de ellas, incluyendo las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral, convencional o extraconvencional y de Seguridad Social de los trabajadores

que se han incorporado a las mencionadas nuevas entidades, lo cual supone la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a estas sociedades que han adquirido por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2006, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo por el que, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 17/2006, de 5 de junio, y como paso previo a la aportación de activos y pasivos del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a la Corporación de RTVE, se autorizó la transmisión de activos y pasivos por parte de estas dos sociedades filiales al Ente Público RTVE, acuerdo que finalmente se instrumentó mediante escritura pública de cesión de activos y pasivos de fecha 29 de diciembre de 2006.

El esquema jurídico del traspaso aprobado por el citado Consejo de Ministros previó que de forma simultánea a esta aportación de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y de RNE, S.A. al Ente Público RTVE, este último procediera a llevar a cabo la aportación de estos activos y pasivos a la Corporación RTVE, y desde esta última, a su vez, a sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE.

El valor definitivo fijado en la aportación de activos y pasivos de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE fue de 281.435.530 y 60.316.291 euros respectivamente.

Por su parte, siguiendo el esquema jurídico del traspaso aludido en párrafos anteriores, el valor definitivo en la aportación de activos y pasivos del Ente Público RTVE a la Corporación RTVE quedó fijado en 1.197.626.429 euros.

En el contexto de este acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE, que supone una sucesión de empresa, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 17/2006, de 5 de junio, que prevé la subrogación por parte de la Corporación RTVE y las SME TVE y SME RNE en las posiciones jurídicas que ostentaba el Ente Público RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. en la relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las nuevas entidades, TVE, S.A., RNE, S.A. y el Ente Público RTVE traspasaron la totalidad de sus empleados, con efectos 1 de enero de 2007, a la Corporación RTVE y a las SME TVE y SME RNE, excepto aquellos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.) (véase apartado ii de esta nota de la memoria), que, con la misma fecha, pasaron al Ente Público RTVE.

Como se indica en el apartado ii de esta nota de la memoria, el Ente Público RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., han acordado la asunción sin cargo alguno para las Sociedades de los compromisos y obligaciones contraídos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. con sus empleados traspasados al Ente Público RTVE y dados de alta el 1 de enero de 2007. En consecuencia, RTVE responderá desde el 12 de julio de 2006 de las obligaciones laborales que, en relación con su personal, tuvieran TVE, S.A. y RNE, S.A. por los acuerdos del Expediente de Regulación de Empleo.

ii) Expediente de Regulación de Empleo

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, la SEPI y el Ente Público RTVE elaboraron a principios de 2006 un Plan de Saneamiento en el que se establecieron medidas de racionalización de costes, de mejora en la productividad y de reorganización de la explotación económica de la radio y de la televisión pública del Estado, en el marco del cumplimiento de la función de servicio público que la Corporación RTVE debe prestar a la ciudadanía, previsto en el entonces Proyecto de la Ley de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

Con fecha 13 de julio de 2006 se registró en la Dirección General de Trabajo un Expediente de Regulación de Empleo por el que el Ente Público RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., solicitaban autorización para extinguir los contratos de trabajo de 4.160 trabajadores, sobre un total de 8.219. A esta solicitud se acompañó, entre otros documentos, el suscrito en fecha 12 de julio de 2006, consistente en el Acuerdo para la constitución de la Corporación RTVE. En dicho acuerdo se concretaban, entre otros aspectos, la plantilla de la Corporación RTVE, contando con la extinción del número de contratos antes citado. Asimismo, el 24 de octubre de 2006 se alcanzó un acuerdo en el marco del E.R.E. (Plan de Empleo de RTVE) entre la representación legal del Ente Público RTVE y sus filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. y los sindicatos.

Por último con fecha 14 de noviembre de 2006, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales autorizó al Ente Público RTVE y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., a extinguir los contratos de trabajo hasta un máximo de 4.150 trabajadores de su plantilla, de acuerdo con el Expediente de Regulación de Empleo antes citado, previamente acordado por los representantes legales de dichas entidades y los representantes de sus empleados.

La extinción de los contratos de trabajo de estos 4.150 trabajadores se produjo paulatinamente desde el 31 de diciembre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Al 31 de diciembre de 2007 el número de personas que se habían desvinculado ascendió a 3.097 personas. Durante el ejercicio 2008 causaron baja por el expediente un total de 1.053 personas, si bien de este número hay que considerar que 431 personas se desvincularon con efectos 1 de enero de 2009 y 62 personas con efectos 2 de enero de 2009, quedando, de esta manera, terminado el proceso de desvinculación en el ejercicio 2008 (véase nota 19.c)

iii) Proceso de disolución-liquidación

La Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, 5 de junio, establece la entrada del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación, al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los

activos y pasivos que se transfirieron a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Si bien el acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE, se instrumentó mediante escritura pública el 29 de diciembre de 2006 (véase apartado i de esta nota de la memoria), el Ente Público RTVE acordó en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. y RNE, S.A.

El Ente Público RTVE en liquidación deberá proceder a la conclusión ordenada de cuantas relaciones jurídicas estén pendientes a la fecha de entrar en estado de disolución, así como a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio de RTVE en liquidación. En todo caso, como así se indica en la Disposición Transitoria quinta de la ley 17/2006, de 5 de junio, antes citada, el Gobierno deberá proveer al Ente Público RTVE en liquidación y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. de los fondos y recursos económicos necesarios para que se pueda desarrollar de manera ordenada el mencionado proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles.

En la fecha en la que el Ente Público RTVE y las sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. entraron en estado de disolución-liquidación, quedó suprimido el Consejo de Administración del Ente Público RTVE y la Dirección General del mismo. En su lugar se constituyó un Consejo de liquidación del Ente Público RTVE, integrado por cinco miembros que fueron nombrados por SEPI y que han asumido la gestión, dirección y representación del Ente Público RTVE en liquidación.

Asimismo este Consejo está procediendo a la disolución y liquidación mercantil de las sociedades TVE, S.A., y RNE, S.A., habiendo sido designado un liquidador para cada una de ellas. Durante su liquidación y hasta su total extinción el Ente Público RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. conservarán su personalidad jurídica.

Como se ha mencionado, el Ente Público RTVE, Accionista Único de las Sociedades, acordó, en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. y RNE, S.A. A partir de ese momento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se declaró abierto el período de liquidación de ambas Sociedades.

De acuerdo con la Ley 17/2006, de 5 de junio, la actividad del Ente Público RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., una vez iniciado el período de liquidación, ha consistido en proceder de forma ordenada a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio.

Durante dicho proceso, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la referida Ley, el Gobierno deberá proveer al Ente Público RTVE en liquidación y a sus dos sociedades filiales TVE, S.A. en liquidación y RNE, S.A. en liquidación, de los fondos y recursos necesarios para que puedan

desarrollar de manera ordenada el mencionado proceso de liquidación patrimonial y puedan cumplir regularmente con las obligaciones exigibles.

En este sentido, en la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se establece una Subvención por importe de 30.995.000 euros. El resto de los costes son financiados mediante la venta de acciones que el Ente Público RTVE en liquidación posee de la Corporación RTVE, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, cifrada para el ejercicio 2015 en 62.500.000 euros (véase nota 6).

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2006, de 5 de junio, la Corporación RTVE y sus Sociedades filiales, SME TVE y SME RNE, han continuado con la actividad hasta entonces realizada por el Ente Público RTVE y que este último se encarga de determinados derechos y obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2006, existen algunas operaciones de terceros, fundamentalmente pagos y cobros, que durante el ejercicio 2015 han sido realizadas por dichos terceros en una sola Sociedad. En aras de realizar una gestión más operativa y eficaz, estos movimientos han sido registrados en la Sociedad destinataria y posteriormente distribuidos a la Sociedad titular de los mismos. Esta circunstancia ha provocado la apertura de cuentas intersocietarias que a 31 de diciembre de 2015 se encuentran conciliadas.

Entre ellas, se encuentra recogida una cuenta bancaria en Venezuela, abierta nombre del Ente Público RTVE y que ha estado recibiendo cobros de clientes de la Corporación RTVE. Teniendo en cuenta que la totalidad de los movimientos que se vienen recogiendo en esta cuenta pertenecen a la Corporación RTVE y dada la dificultad de apertura de una cuenta nueva a su nombre, el Presidente de la Corporación RTVE y la Presidenta del Ente Público RTVE, de común acuerdo, cursaron instrucciones a la entidad bancaria para que procediera al cambio de titularidad, hecho que se ha producido con fecha 18 de noviembre de 2015, liquidando la Corporación RTVE el contravalor del saldo perteneciente al Ente Público RTVE y pasando a ser gestionada íntegramente por la Corporación RTVE, desde esa misma fecha.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS.

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales consolidadas adjuntas se han preparado a partir de los registros contables del Grupo RTVE en liquidación, cuyas cuentas anuales han sido formuladas por el Consejo de Liquidación de RTVE, y los liquidadores de TVE, S.A. y RNE, S.A., todas ellas en liquidación, y de acuerdo con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus posteriores modificaciones con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2015 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La consolidación se ha realizado por el método de integración global de las Sociedades dependientes, sobre las que se tiene un dominio efectivo, y de

acuerdo a lo establecido en el R.D. 1159/2010 de 17 de septiembre por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

Como se indica en la nota 1.d) iii de la memoria, a partir del 1 de enero de 2007, el Grupo RTVE ha entrado en proceso de disolución-liquidación. Comenzado dicho proceso, los principios contables y criterios que ha seguido el Grupo RTVE en liquidación, han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación. Los activos y pasivos, a partir de ese momento, han sido registrados de acuerdo con sus valores de realización y/o liquidación según proceda.

b) Moneda funcional y moneda de presentación

Las cuentas anuales se presentan en euros que es la moneda funcional y de presentación del Grupo RTVE en liquidación.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en aplicación de políticas contables

La preparación de las cuentas anuales consolidadas requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables del Grupo RTVE en liquidación. En este sentido, se resumen a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de las cuentas anuales consolidadas.

i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica un elevado juicio por la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado. En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

El cálculo de provisiones por litigios está sujeto a un elevado grado de incertidumbre. El Grupo RTVE en liquidación reconoce provisiones por litigios cuando existe una obligación legal y es probable que el proceso dé lugar a una salida de recursos. Los procesos legales habitualmente implican asuntos legales complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia, la Dirección ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

ii) Empresa en funcionamiento

Como se indica en la nota 1.d) iii de la memoria, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, se establece la entrada del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los

activos y pasivos que han sido transferidos a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Comenzado el período de liquidación, los principios contables y criterios seguidos por el Grupo RTVE en liquidación han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación.

d) Principios contables

No existe ningún principio contable obligatorio que, siendo significativo su efecto, se haya dejado de aplicar en la elaboración de estas cuentas anuales. Asimismo, no se han aplicado principios contables no obligatorios.

e) Comparación de la información

Las cuentas se presentan a efectos comparativos de cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2015, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo la información contenida en esta memoria referida a 2014 se presenta a efectos comparativos con la información del ejercicio 2015.

3. RESULTADOS DEL EJERCICIO

El total del resultado obtenido por el Grupo RTVE en liquidación en el ejercicio económico de 2015 asciende a 82.744.291 euros de pérdidas (ochenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y un euros).

Este resultado se compone de ganancias por importe de 6.445 euros en RNE, S.A. en liquidación, y de 146.384 euros en TVE, S.A. en liquidación y pérdidas por importe de 82.750.737 euros en el Ente Público RTVE en liquidación. La diferencia entre la suma de estos resultados y los consolidados del Grupo RTVE, se debe al ajuste de consolidación introducido por la aplicación de 146.384 euros realizada por el Ente Público RTVE en liquidación, para ajustar el valor de su participación en TVE, S.A. en liquidación, a los Fondos Propios reales de esta última Sociedad.

La propuesta de distribución de resultados es la siguiente:

- i) En RNE, S.A. en liquidación, es destinar los beneficios por importe de 6.445 euros a incrementar los saldos de reserva legal y de las reservas voluntarias por importes, respectivamente, de 645 y 5.800 euros.
- ii) En TVE, S.A. en liquidación, es distribuir los beneficios del ejercicio 2015 por importe de 146.384 euros, para compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.
- iii) En el Ente Público RTVE en liquidación, es aplicar las pérdidas por importe de 82.750.737 euros, disminuyendo el epígrafe de "Fondo Social".

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACION

Estas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con los principales principios contables y normas de valoración y clasificación contenidas en el Plan General de Contabilidad. Los principales aplicados son los siguientes:

a) Activos no corrientes mantenidos para la venta. (nota 6)

Los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos, incluyendo las inversiones en empresas asociadas, cuyo valor contable va a ser recuperado fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por uso continuado, se clasifican como activos no corrientes mantenidos para la venta. Para clasificar los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos como mantenidos para la venta, éstos deben encontrarse disponibles, en sus condiciones actuales, para su enajenación inmediata, sujetos exclusivamente a los términos usuales y habituales a las transacciones de venta, siendo igualmente necesario que la baja del activo se considere altamente probable.

La venta se considera altamente probable cuando el Grupo RTVE en liquidación está comprometido por un plan para vender el activo o grupo enajenable de elementos, y debe haberse iniciado de forma activa un programa para encontrar un comprador y completar el plan. Además, la venta del activo o grupo enajenable de elementos debe negociarse activamente a un precio razonable, en relación con su valor razonable actual y se espera que la venta tenga lugar dentro del año siguiente a la fecha de clasificación, salvo en aquellos casos en los que el retraso se deba a circunstancias fuera del control del Grupo RTVE en liquidación y éste siga comprometido al plan de venta.

El Grupo RTVE en liquidación reconoce las pérdidas por deterioros de valor, iniciales y posteriores, de los activos clasificados en esta categoría con cargo a resultados de operaciones continuadas de la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo que se trate de operaciones interrumpidas.

b) Instrumentos financieros.

i) Clasificación y separación de instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

El Grupo RTVE en liquidación clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección en el momento de su reconocimiento inicial.

Las operaciones de compra o venta de activos financieros instrumentadas mediante contratos convencionales, entendidos por tales aquéllos en los que las obligaciones recíprocas de las partes deben consumarse dentro de un marco temporal establecido por la regulación o por las convenciones de mercado y que no pueden liquidarse por diferencias, se reconocen en la fecha de contratación o liquidación.

ii) Principios de compensación.

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando el Grupo RTVE en liquidación tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

iii) Préstamos y Partidas a cobrar.

Los préstamos y las partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo, distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

iv) Intereses.

Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo.

iv) Bajas de activos financieros.

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y el Grupo RTVE en liquidación ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

v) Deterioro de valor de activos financieros.

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

El Grupo RTVE en liquidación sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

Asimismo, en el caso de instrumentos de patrimonio, existe evidencia de deterioro de valor cuando se produce la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo por un descenso prolongado o significativo de su valor razonable.

vi) Pasivos financieros.

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

vii) Bajas y modificaciones de pasivos financieros.

El Grupo RTVE en liquidación da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

c) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera.

Las transacciones en moneda extranjera se registran contablemente por su contravalor en euros, utilizando los tipos de cambio vigente en las fechas en que se realizan dichas transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

d) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que estén sujetas a un riesgo insignificante de cambios de valor. A estos efectos se incluyen las inversiones con vencimientos de menos de tres meses desde la fecha de adquisición.

e) Subvenciones Oficiales de las Administraciones Públicas.

Como se indica en la nota 1.d) iii de esta memoria, la ley 17/2006, de 5 de junio, establece que el Gobierno deberá proveer al Grupo RTVE en liquidación de los fondos y recursos económicos necesarios para que se pueda desarrollar de manera ordenada el proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles.

De acuerdo con la ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el Grupo RTVE en liquidación recibe una compensación para atender parte de los gastos derivados del E.R.E. (nota 10).

Atendiendo a la naturaleza de esta subvención, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración nº 18, las compensaciones recibidas para la financiación del E.R.E., se reconocen siguiendo los criterios establecidos para las subvenciones recibidas de terceros, no accionistas, al pertenecer el Grupo RTVE en liquidación al sector público.

De acuerdo con dichos criterios, las subvenciones, donaciones y legados se contabilizarán como ingresos directamente en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión o no existen dudas razonables para la concesión de las mismas. Las subvenciones, donaciones o legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

f) Retribuciones a los empleados.

En el contexto de los acuerdos de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE, que actualmente se encuentran en liquidación, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/2006, de 5 de junio, la Corporación RTVE, las SME TVE, SME RNE y Producciones de Contenidos Audiovisuales de Televisión Española S.A. se subrogaron en las posiciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las nuevas entidades. En este sentido, TVE S.A. y RNE S.A. traspasaron la totalidad de sus empleados con efectos 1 de enero de 2007 a la Corporación RTVE, a las SME TVE y SME RNE y a Producciones de Contenidos Audiovisuales de Televisión Española S.A., excepto aquéllos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), que con la misma fecha pasaron al Ente Público RTVE. Por su parte, el Ente Público RTVE traspasó también en la misma fecha una parte de sus empleados, no afectados por el citado ERE, a la Corporación RTVE y a sus sociedades dependientes, anteriormente citadas.

Como se indica en la nota 1.d)ii de la memoria, en el ejercicio 2008 se dio por terminado el proceso de desvinculación del personal afectado por el Expediente de Regulación de Empleo, por lo que desde el 1 de enero de 2009, el Grupo RTVE en liquidación ha venido abonando al personal desvinculado el importe de la compensación indemnizatoria acordado en el mencionado ERE.

Obligaciones por pensiones.

El Ente Público RTVE en liquidación registra las contribuciones a realizar a los planes de aportaciones definidas a medida que los empleados prestan sus servicios. El importe de las contribuciones devengadas se registra como un gasto por retribuciones a los empleados y como un pasivo una vez deducido cualquier importe ya pagado. En el caso de que los importes satisfechos excedan el gasto devengado sólo se reconocen los correspondientes activos en la medida en la que éstos puedan aplicarse a las reducciones de los pagos futuros o den lugar a un reembolso en efectivo.

El Grupo RTVE suscribió un Plan de Pensiones en el año 1995 encuadrado en la modalidad de sistema de empleo, y en razón de las obligaciones estipuladas, de aportación definida, con aportaciones obligatorias del promotor y voluntarias de los partícipes. Este Plan de Pensiones, se encuentra externalizado con la entidad financiera BBVA Seguros S.A. de seguros y reaseguros, por lo que no existe provisión alguna registrada por este concepto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, apartado tres, del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, posteriormente reiterado en el artículo 20 de la ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, durante el ejercicio 2015 el Ente Público RTVE en liquidación no ha realizado aportaciones a planes de pensiones

g) Provisiones.

i) Criterios generales.

Las provisiones se reconocen cuando el Grupo RTVE en liquidación tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación; y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance de situación corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión.

Las provisiones no incluyen el efecto fiscal, ni las ganancias esperadas por la enajenación o abandono de activos.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

ii) Provisión para responsabilidades del personal.

Esta provisión recoge las posibles contingencias que pudieran tener lugar como consecuencia de reclamaciones laborales realizadas por personal del Grupo RTVE en liquidación ante los distintos Juzgados de lo Social. Los conceptos incluidos se derivan, básicamente, de reclamaciones por complementos salariales.

El Grupo RTVE en liquidación dota esta provisión en base al cálculo estimado de las contingencias posibles por todos los conceptos.

iii) Procesos jurídicos.

El Grupo RTVE registra en esta provisión el importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, nacidas de litigios en curso. Su dotación se efectúa al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación y en virtud de su probabilidad de ocurrencia, determinada, fundamentalmente, por los criterios de la Asesoría Jurídica del Grupo RTVE.

El Grupo RTVE en liquidación sigue el criterio de clasificar todas las provisiones descritas en este apartado a largo o corto plazo, en función de la exigibilidad prevista de las mismas.

h) Ingresos por prestaciones de servicio.

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos, en función de la corriente real de servicios que representen y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

i) Impuesto sobre beneficios.

i) Ente Público RTVE en liquidación.

La Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 modifica el ámbito de aplicación de las exenciones subjetivas, al objeto de adaptar la Ley del Impuesto sobre Sociedades a la nueva configuración de los entes públicos dada por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

En efecto, la Ley 6/1997 ha modificado la Ley General Presupuestaria derogando el artículo 6.5 que hacía referencia a los entes públicos a los que la redacción original de la Ley 43/1995 declara exentos del Impuesto sobre Sociedades.

Para ello se cambió la redacción del artículo de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que se refiere a las entidades exentas, para que aparezca en la relación la referencia a los entes públicos del artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria y se incluya como entidad exenta a RTVE en liquidación,

mencionada en las Disposiciones adicionales novena y décima, apartado 1 de la Ley 6/1997. En consecuencia no se contabiliza gasto alguno en concepto de impuesto de sociedades.

ii) Sociedades del Grupo.

Hasta 1995, al amparo de la Ley 61/1978, del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de la Radio y la Televisión y el contenido de la contestación a una Consulta Vinculante efectuada con fecha 12 de febrero de 1982 por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión a la Dirección General de Tributos, ambos ratificados por Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 26 de abril de 1995, las Sociedades estaban sujetas, en función de su pertenencia al grupo de sociedades del Ente Público RTVE, al régimen de tributación mínima de las entidades exentas.

Posteriormente, el 1 de enero de 1996, entró en vigor la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, que modificó el régimen de las entidades exentas. Sin embargo, al amparo de la Disposición Transitoria decimotercera, TVE, S.A. y RNE, S.A. han considerado que han continuado disfrutando de la exención del Impuesto sobre Sociedades hasta el 31 de diciembre de 1998.

Ambas Sociedades consideraron que a partir del 1 de enero de 1999 dicha exención ya no les era de aplicación, por lo que, desde dicho momento, entienden que se encuentran sujetas a este impuesto. No obstante, con fecha 12 de marzo de 2001, las Sociedades recibieron notificación de Acuerdo dictado por el Inspector Jefe de la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas por el que se considera que estarían exentas en el ejercicio 1999, de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 66/1997, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 f) de la Ley 43/1995, en la redacción de dicho precepto con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley 66/1997. Por lo tanto, fue en el ejercicio 2000 cuando las Sociedades dejaron de estar exentas por este Impuesto.

Las autoridades fiscales, en el curso de la inspección de los principales impuestos aplicables a TVE, S.A. de los ejercicios 2000 a 2003, llevada a cabo en 2005, ha confirmado la exención del Impuesto sobre Sociedades de la Sociedad hasta el ejercicio 1999.

Las Sociedades calculan el gasto del Impuesto de Sociedades de cada ejercicio a partir del beneficio económico, corregido por las diferencias de naturaleza permanente y temporal con los criterios fiscales y tomando en cuenta las bonificaciones y deducciones aplicables.

j) Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el criterio de prudencia, el Grupo RTVE en liquidación, únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha del cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

k) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente.

El Grupo RTVE en liquidación presenta el balance de situación clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

- i) Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación del Grupo RTVE en liquidación, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- ii) Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación del Grupo RTVE en liquidación, se mantienen fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o el Grupo RTVE en liquidación no tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- iii) Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que las cuentas anuales sean formuladas.

l) Gestión de Prestaciones Sanitarias y Económicas derivadas de enfermedad común y accidente no laboral.

Desde el año 1971 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el Ente Público RTVE, en liquidación ha venido gestionando las prestaciones sanitarias y económicas derivadas de la enfermedad común y accidente no laboral de su personal destinado en Madrid y Barcelona, con carácter voluntario, a través de la empresa colaboradora de la Seguridad Social número 471, en los términos establecidos en el entonces vigente artículo 77.1.b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) y en la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1966.

Por otra parte, y en virtud de los acuerdos firmados por el Ente Público RTVE y los representantes legales de sus trabajadores en el seno del expediente de regulación de empleo nº 29/2006, las partes suscribieron el texto articulado del plan de empleo para RTVE. En concreto, el apartado 4.8.C del mencionado texto articulado preveía que el Ente Público RTVE siguiera prestando sus servicios como empresa colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, en relación con el personal desvinculado de la empresa por razón del citado ERE.

Asimismo, el Ente Público se vinculaba al acuerdo futuro que pudiera alcanzar la Corporación RTVE con sus trabajadores, para el supuesto de que ésta pasara a aplicar un sistema alternativo al régimen de colaboración con la Seguridad Social.

La Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, con efectos 1 de enero de 2009, suprimió la letra b) del apartado 1 del artículo 77 de la LGSS. Como consecuencia de ello, a partir de esa fecha tanto la Corporación RTVE como el Ente Público RTVE, en liquidación cesaron en el citado régimen de colaboración en la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Por dicho motivo, y como alternativa a este régimen extinto, la Corporación RTVE acordó con su representación sindical la contratación de una compañía de asistencia sanitaria. En su consecuencia, y de conformidad con el citado texto articulado del plan de empleo para RTVE, el Ente Público RTVE se vio obligado a aplicar el mismo sistema alternativo a las personas desvinculadas por el ERE, de Madrid y Barcelona. El coste para el Ente Público RTVE, en liquidación por esta contratación ascendió en el ejercicio 2015 a 577.587 euros.

Para que las empresas colaboradoras pudieran resarcirse de los costes asumidos por la asistencia sanitaria prestada a sus trabajadores, el Real Decreto 1380/1999, de 27 de agosto, dispuso que aquéllas tenían derecho a percibir del Ministerio de Sanidad unas compensaciones anuales. A pesar de ello, a partir del año 1999, dicho Ministerio dejó de pagar a todas las empresas colaboradoras las aducidas compensaciones, por lo que el Ente Público se vio en la necesidad de entablar los correspondientes pleitos.

La situación procesal en la que se encuentran los diferentes pleitos planteados por el Ente Público contra el Ministerio de Sanidad es la siguiente:

- A)** Compensaciones de los años 2004, 2005 y 2006: Ya percibidas por el Ente Público RTVE, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 15 de diciembre de 2009.
- B)** Compensaciones de los años 1999 a 2003, 2007 y los meses de enero a abril de 2008. El pleito fue inicialmente interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid -recurso 499/2009-, que se declaró incompetente a favor de la Audiencia Nacional, que le asignó el número de recurso 338/2013. El 19 de febrero de 2014, la Audiencia Nacional dictó sentencia estimando parcialmente el recurso presentado. Así, reconoce el derecho del Ente Público a percibir una compensación económica por la asistencia sanitaria prestada durante los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 y los meses de enero a abril de 2008, por importe de 17.611.982,47 €, más intereses legales. Asimismo, la sentencia declara inadmisibles los recursos presentados por existencia de cosa juzgada respecto de la cantidad reclamada correspondiente al año 2007. La sentencia fue recurrida en casación, tanto por la Administración sanitaria demandada como por el Ente Público, recurso número 1386/2014. Al cierre del ejercicio, el Tribunal Supremo aún no había resuelto los mentados recursos de casación. Dicha circunstancia ha variado en 2016, tal y como se especificará en la nota referida a los hechos acaecidos con posterioridad a dicho cierre.

- C) Compensaciones de los meses de mayo a diciembre de 2008, así como la referida a los trabajadores que vieron rescindida su relación laboral con el Ente Público, incluidos en el ERE 29/2006, por el periodo de octubre de 2006 al 1 de enero de 2009. El Ente Público presentó recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional (recurso 3474/2012), que fue resuelto mediante sentencia de fecha 26 de junio de 2013. Dicha resolución judicial estima la parte del recurso correspondiente a la compensación referida al personal en activo del Ente Público durante los meses de mayo a diciembre de 2008, desestimando el resto de peticiones. A su virtud, se le reconoció el derecho a percibir la cantidad de 268.373,72 €, más intereses de demora. Dicha sentencia es firme.

Por lo demás, destacar que las cantidades que eventualmente pueda percibir el Ente Público RTVE por alguna compensación adeudada por el Ministerio de Sanidad, que traiga su causa de la asistencia sanitaria prestada a partir de 1 de enero de 2007 –en este caso, las cantidades aún en litigio generadas a partir de la señalada fecha, es decir, las referidas a los meses de enero a abril de 2008-, deberán ser revertidas a la Corporación RTVE, que fue la que soportó su coste a partir de la aludida fecha.

5. ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

La clasificación de los activos financieros por categorías y clases es como sigue:

Clases Categorías	Euros					
	A corto plazo				TOTAL	
	Instrumentos de patrimonio		Créditos y otros			
2015	2014	2015	2014	2015	2014	
Activos disponibles para la venta (nota 6)	33.307.769	97.479.117	-	-	33.307.769	97.479.117
Préstamos y partidas a cobrar (nota 7)	-	-	3.669.471	41.386.255	3.669.471	41.386.255
Total	33.307.769	97.479.117	3.669.471	41.386.255	36.977.240	138.865.372

6. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA.

Los movimientos de este epígrafe durante el ejercicio 2015, han sido los siguientes:

	Euros		
	Coste	Deterioro	Neto contable
Saldo a 31/12/2014	143.884.341	(46.405.224)	97.479.117
Enajenaciones	(92.253.310)	29.753.311	(62.499.999)
Deterioro	-	(1.671.349)	(1.671.349)
Total movimientos 2015	(92.253.310)	28.081.962	(64.171.348)
Saldo a 31/12/2015	51.631.031	(18.323.262)	33.307.769

El Consejo de Ministros, por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006, autorizó la realización de una ampliación de capital en la Corporación RTVE de 302.000.000 acciones, que fue íntegramente suscrita por el Ente Público RTVE en liquidación,

mediante la aportación no dineraria de activos y pasivos, figurando en su activo dicha participación por un valor neto contable de 1.197.626.000 euros.

El Consejo de Administración de SEPI, en su reunión de fecha 23 de febrero de 2007, acordó autorizar a SEPI la compra al Ente Público RTVE en liquidación de 302.000.000 acciones de la que éste es titular en la Corporación RTVE. Esta compraventa será realizada en una sola operación o en varias, en función de las necesidades de RTVE en liquidación y de los recursos disponibles de SEPI.

En la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Corporación RTVE, S.A., celebrada el 30 de junio de 2014, se acordó la reducción de capital por 387.665.000 euros, mediante la amortización de 77.533.000 acciones, por lo que el nuevo número de acciones pasó a ser de 224.487.000, de las que 49.947.144 eran titularidad del Ente Público RTVE en Liquidación.

Durante el ejercicio 2015, de acuerdo con lo previsto en la ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el Ente Público RTVE en liquidación ha procedido a la venta de 17.291.116 acciones a SEPI (véase nota 1.d) iii), por un valor neto contable de 62.499.999 euros. El Ente Público RTVE en liquidación ostenta una participación en la Corporación RTVE, S.A. al 31 de diciembre de 2015 del 4,31% de su Capital Social.

El importe registrado como deterioro se produce como consecuencia de ajustar el valor neto contable de las acciones que RTVE posee de la Corporación RTVE, S.A., al valor teórico de las mismas, de acuerdo con el patrimonio neto de la Corporación RTVE, S.A. al 31 de diciembre de 2015.

7. PRÉSTAMOS Y PARTIDAS A COBRAR.

Un detalle de las partidas incluidas en este epígrafe es el siguiente:

	Euros	
	CORRIENTE	
	2015	2014
Otros activos financieros		
Otros activos financieros	661.644	38.432.868
	661.644	38.432.868
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Clientes por ventas y prestación de servicios	10.208.513	16.014.390
Deudores diversos	19.110.334	19.267.311
Deterioro valor clientes y deudores	(29.215.380)	(35.257.961)
Personal	367	13.908
Otros créditos con Administraciones Públicas (Nota 17)	2.903.993	2.915.739
	3.007.827	2.953.387
Total activos financieros	3.669.471	41.386.255

a) **Otros activos financieros.**Corriente.

	Euros	
	2015	2014
No vinculadas		
Imposiciones a plazo fijo	-	37.609.046
Fianzas y depósitos constituidos	643.515	804.622
Otros	18.129	19.200
Total	661.644	38.432.868

b) **Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.**Corriente.

	Euros	
	2015	2014
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Clientes Publicidad	961.647	961.647
Otros clientes	9.246.866	15.052.743
Deudores Entidad Colaboradora	17.510.393	17.510.393
Otros deudores	1.599.941	1.733.178
Deterioro valor clientes y deudores	(29.215.380)	(35.257.961)
Anticipos a Acreedores	-	23.740
Personal	367	13.908
Otros créditos con Administraciones Públicas (nota 17)	2.903.993	2.915.739
Total	3.007.827	2.953.387

8. **EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES.**

El detalle del epígrafe efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

	Euros	
	2015	2014
Caja y bancos	30.182.073	323.620
Imposiciones a plazo fijo	2.691	12.011.501
Total	30.184.764	12.335.121

9. **FONDOS PROPIOS.**

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

10. SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN.

El detalle de los importes reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias por tipo de subvención es como sigue:

	Euros	
	2015	2014
Subvención de explotación del Estado (nota 19. b)	30.995.000	30.995.000
Total	30.995.000	30.995.000

11. PROVISIONES.

El detalle de las Provisiones es el siguiente:

	Euros			
	No corriente		Corriente	
	2015	2014	2015	2014
Prestaciones a los empleados (nota 12)		-	945.390	1.300.588
Provisiones para otras responsabilidades (nota 13)	273.750	538.772	-	144.640
Total	273.750	538.772	945.390	1.445.228

12. PROVISIONES PARA PRESTACIONES A EMPLEADOS.Corriente.

	Saldo a 31.12.14	Dotaciones	Aplicaciones	Excesos	Saldo a 31.12.15
Fondo de acción social	181.750	94.802	(181.750)	-	94.802
Responsabilidades del personal (Nota 4, g, ii)	1.118.838	25.615	(283.353)	(10.512)	850.588
Total	1.300.588	120.417	(465.103)	(10.512)	945.390

13. PROVISIONES PARA OTRAS RESPONSABILIDADES.No corriente.

	Saldo a 31.12.14	Pagos/ Aplicaciones	Excesos	Saldo a 31.12.15
Prov. Responsabilidades con Terceros	538.772	(49.930)	(215.092)	273.750
Total	538.772	(49.930)	(215.092)	273.750

El importe total de esta cuenta corresponde a provisión por pleitos con terceros en los que está inmersa RTVE en liquidación y sus sociedades.

Corriente.

	Saldo a 31.12.14	Dotaciones	Aplicaciones	Excesos	Saldo a 31.12.15
Prov. Otras operaciones Comerciales	144.640	8.027	(109.107)	(43.560)	-
Total	144.640	8.027	(109.107)	(43.560)	-

14. PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

La clasificación de los pasivos financieros por categorías y clases es la siguiente:

	A corto plazo	
	Otros	
	2015	2014
Débitos y partidas a pagar	9.299.943	9.829.281
Total	9.299.943	9.829.281

15. DEBITOS Y PARTIDAS A PAGAR.

El detalle es como sigue:

	Euros	
	CORRIENTE	
	2015	2014
Deudas a corto plazo		
Otros pasivos financieros (nota 16 a y b)	513.918	1.141.960
	513.918	1.141.960
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (nota 17 c)		
Acreedores varios	4.345.772	3.842.266
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	22.000	22.000
Otras deudas con las Administraciones Públicas	4.359.626	4.764.428
Cobros anticipados	58.627	58.627
	8.786.025	8.687.321
Total Pasivos financieros	9.299.943	9.829.281

16. DEUDAS FINANCIERAS Y ACREEDORES COMERCIALES.

a) Deudas a corto plazo.

El detalle de las deudas es el siguiente:

	Euros	
	Corriente	
	2015	2014
No vinculadas		
Deudas con la Corporación (nota 16 b)	402.717	951.615
Proveedores de inmovilizado	9.499	9.499
Otros	101.702	180.846
Total	513.918	1.141.960

b) Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar.

Los saldos de este epígrafe son como sigue:

	Euros	
	Corriente	
	2015	2014
No vinculadas		
Acreedores varios	4.345.772	3.842.266
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	22.000	22.000
Otras deudas con las Administraciones Públicas (Nota 17)	4.359.626	4.764.428
Cobros anticipados	58.627	58.627
Total	8.786.025	8.687.321

17. SITUACIÓN FISCAL.

El detalle de los saldos con Administraciones Públicas es el siguiente:

	Euros	
	Corriente	
	2015	2014
Activos		
Deudora por IVA	321.076	332.822
Deudora por Subvenciones	2.582.917	2.582.917
	2.903.993	2.915.739
Pasivos		
Retenciones IRPF	2.901.090	2.942.609
Seguridad Social	1.458.317	1.821.271
Otros	219	548
	4.359.626	4.764.428

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

El Ente Público RTVE en liquidación y sus sociedades filiales TVE, S.A. en liquidación y RNE, S.A. en liquidación tienen abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de los impuestos que le son de aplicación.

Impuesto sobre Sociedades.

a) Ente Público RTVE en liquidación.

Como se explica en la nota 4.i) i, el Ente Público RTVE en liquidación está exento del Impuesto sobre Sociedades. En consecuencia, no se contabiliza gasto alguno por este concepto.

El Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE en liquidación no espera que, en caso de inspección de los ejercicios pendientes de inspección, surjan pasivos adicionales de importancia.

b) TVE, S.A. en liquidación.

Dado el diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable puede diferir de la base imponible fiscal. A continuación se incluye una conciliación entre el beneficio contable del ejercicio 2015 y la base imponible fiscal que la Sociedad espera declarar tras la aprobación de estas cuentas anuales:

	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		
	Aumentos	Disminuciones	Neto
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	146.384	-	146.384
Diferencias temporarias			
Con origen en ejercicios anteriores			
Reversión de gastos por el E.R.E.	-	(305.879)	(305.879)
Provisiones para pensiones y obligaciones	21.320	-	21.320
Base imponible del impuesto (Resultado fiscal)	167.704	(305.879)	(138.175)

Conforme a las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades presentadas y la que estima presentar en relación con el ejercicio 2015, la Sociedad dispone de las siguientes bases imponibles negativas a compensar contra eventuales beneficios fiscales futuros, una vez considerado el criterio de las autoridades fiscales de no aceptar las pérdidas fiscales compensables, generadas por TVE, S.A. con anterioridad al ejercicio 2000, al declarar la exención de la Sociedad por el Impuesto sobre Sociedades hasta dicho ejercicio (véase párrafos siguientes de esta nota de la memoria).

Periodo impositivo	Euros
2002	37.238.253
2003	32.938.408
2004	2.748.846
2005	3.466.382
2006	18.584.088
2007	15.791.421
2008	7.206.473
2009	14.892.551
2014	255.208
2015 (estimada)	138.175
TOTAL	133.259.805

Según se indica en la nota 4.i) ii, la Sociedad no tiene diferencias temporarias en el cálculo del Impuesto sobre Sociedades que representen impuestos sobre beneficios diferidos.

De acuerdo con criterios de prudencia, la Sociedad no ha registrado el correspondiente crédito fiscal por diferencias temporarias que se generan y que representan impuestos sobre beneficios anticipados. Este criterio de prudencia valorativa ha sido también seguido para la no activación de créditos fiscales por pérdidas fiscales compensables (véase nota 4.i) ii).

El saldo de las diferencias temporarias pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2015 ofrece el siguiente detalle:

	Diferencia temporal
Expedientes de Regulación de Empleo	4.216.333
Provisiones para responsabilidad de personal	597.240
TOTAL	4.813.573

La Sociedad mantiene las siguientes deducciones por los siguientes conceptos cuyos importes y plazos de reversión son los siguientes:

Concepto	Año de origen	Euros	Compensable hasta ejercicio
Plan de pensiones	2002	229.442	2017
	2003	244.355	2018
	2004	299.588	2019
	2005	267.089	2020
	2006	306.163	2021
		1.346.637	
Producción Cinematográfica	2002	6.101.882	2017
	2003	5.692.746	2018
	2004	8.717.328	2019
	2005	11.010.836	2020
	2006	6.839.434	2021
		38.362.226	
TOTAL		39.708.863	

De acuerdo con criterios de prudencia valorativa, la Sociedad no ha registrado el correspondiente crédito fiscal por deducciones acumuladas pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota hasta el 31 de diciembre de 2015, debido a las mismas razones que se explican en párrafos anteriores de esta nota.

c) RNE, S.A. en liquidación.

Dado el diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable puede diferir de la base imponible fiscal. A continuación se incluye una conciliación entre el beneficio contable del ejercicio 2015 y la base imponible fiscal negativa que la Sociedad espera declarar tras la aprobación de estas cuentas anuales:

	Cuenta de Pérdidas y Ganancias		
	Aumentos	Disminuciones	Neto
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	6.445	-	6.445
Diferencias temporarias			
Con origen en ejercicios anteriores			
Reversión de gastos por el E.R.E.	-	(134.350)	(134.350)
Base imponible del impuesto (Resultado fiscal)	6.445	(134.350)	(127.905)

La Sociedad no registra activos por impuestos diferidos.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades, si en virtud de las normas aplicables para la determinación de la base imponible, ésta resultase negativa, su importe podrá ser compensado dentro de los quince ejercicios inmediatos y sucesivos a aquel en que se originó la pérdida, distribuyendo la cuantía en la proporción que se estime conveniente. La compensación se realizará al tiempo de formular la declaración del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de las facultades de comprobación que corresponde a las autoridades fiscales.

Conforme a las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades presentadas y la que estima presentar en relación con el ejercicio 2015, la Sociedad dispone de las siguientes bases imponibles negativas a compensar contra eventuales beneficios fiscales futuros, una vez considerado el criterio de las autoridades fiscales de no aceptar las pérdidas fiscales compensables, generadas por RNE, S.A. con anterioridad al ejercicio 2000, al declarar la exención de la Sociedad por el Impuesto sobre Sociedades hasta dicho ejercicio (véanse párrafos siguientes de esta nota de la memoria):

Periodo impositivo	Euros
2005	2.298.830
2007	4.247.057
2008	4.653.136
2009	4.130.904
2010	1.246.468
2011	590.536
2012	219.929
2013	122.438
2014	130.209
2015 estimada	127.905
TOTAL	17.767.412

Aplicando el criterio de prudencia valorativa tampoco se registran los créditos fiscales derivados del derecho a compensar en ejercicios posteriores las pérdidas fiscales.

El saldo de las diferencias temporarias pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2015 ofrece el siguiente detalle:

	Diferencia temporal
Expediente de Regulación de Empleo	2.501.034
Responsabilidad de personal	2.422
	2.503.456

Adicionalmente, la Sociedad dispone de un importe total de 456.040 euros en concepto de deducciones por las aportaciones realizadas en los ejercicios 2003 a 2006 a favor de sus empleados al Plan de Pensiones, sistema de empleo, suscrito en el año 1995. Dicha deducción, regulada actualmente en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, podrá ser aplicada en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos, en la forma que se indica en el cuadro siguiente:

Periodo impositivo de generación	Euros	Último periodo de aplicación
2003	92.742	2018
2004	109.693	2019
2005	103.796	2020
2006	149.809	2021
TOTAL	456.040	

La Sociedad no ha registrado el correspondiente crédito fiscal por deducciones acumuladas pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota hasta el 31 de diciembre de 2015, debido a las mismas razones que se explican en párrafos anteriores de esta nota.

18. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Dada la actividad a la que se dedica el Grupo RTVE en liquidación, no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

19. INGRESOS Y GASTOS.

a) Aprovisionamientos.

	Euros	
	2015	2014
Consumo de materias primas y otras materias	1.963	2.260
Total	1.963	2.260

b) Otros ingresos de explotación.

	Euros	
	2015	2014
Otros ingresos de gestión corriente	407.448	1.532.846
Subvenciones a la explotación	30.995.000	30.995.000
TOTAL	31.402.448	32.527.846

c) Gastos de personal.

Su detalle a 31 de diciembre es como sigue:

	Euros	
	2015	2014
Sueldos, salarios y otros	123.976	119.357
Indemnizaciones ERE	108.819.361	124.269.381
Otras indemnizaciones	87	3.025
Total Sueldos y Salarios	108.943.424	124.391.763
Seguridad Social	-	210.473
Otros gastos sociales	1.796.951	2.057.402
Total Cargas Sociales	1.796.951	2.267.875
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	110.740.375	126.659.638

Evolución de la plantilla.

Como se indica en la nota 1.d) ii de esta memoria el Grupo RTVE en liquidación está inmerso en un Expediente de Regulación de Empleo. El número de personas afectadas es de 4.150, que se han ido desvinculando paulatinamente hasta el 31 de diciembre de 2008. Con efectos 1 de enero de 2009 se desvincularon 431 personas y con efectos 2 de enero de 2009, 62 personas. De esta manera, queda terminado el proceso de desvinculación.

Actualmente, sólo figura en la plantilla activa el cargo de Directora Gerente del Ente Público RTVE en liquidación, cuyo nombramiento y cese es competencia de SEPI, al amparo de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.

No existe ninguna persona con discapacidad igual o superior al 33% en la plantilla del Grupo RTVE en liquidación.

d) Otros gastos de explotación.

i) Servicios exteriores.

	2015	2014
Servicios profesionales Corporación	1.181.734	1.145.723
Consultorías	59.762	262.464
Servicios jurídicos	57.256	72.765
Servicios Bancarios	17.965	3.018
Transporte de personal	5.980	6.231
Alquileres reparación equipos ofimáticos	1.440	1.870
Otros servicios	152.284	258.852
TOTAL	1.476.421	1.750.923

ii) Tributos.

	Euros	
	2015	2014
Tasas	210	171
TOTAL	210	171

iii) Pérdidas, deterioro y variación de las operaciones comerciales.

	2015	2014
Variación de provisiones de otras operaciones comerciales (nota 4.b) vi)	80.396	191.010
Dotación a la provisión por responsabilidades (notas 12 y 13)	(21.320)	-
Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico	(661.839)	(1.537.933)
TOTAL	(602.763)	(1.346.923)

iv) Otros gastos de gestión corriente.

	Euros	
	2015	2014
Gastos ejercicios anteriores no periodificados	88.987	186.449
TOTAL	88.987	186.449

e) Exceso de provisiones.

	Euros	
	2015	2014
Exceso provisión responsabilidades	269.165	1.978.182
Total	269.165	1.978.182

f) Resultado financiero.

	Euros	
	2015	2014
Ingresos		
Valores de renta fija o IFT	64.997	274.462
Diferencias positivas de cambio	128.720	467.343
Otros ingresos financieros	72.077	4.995
	265.794	746.800
Gastos		
Diferencias negativas de cambio	99.630	465.501
Deterioro y resultado instrumentos financieros	1.671.349	994.671
	1.770.979	1.460.172
Resultado financiero	(1.505.185)	(713.372)

20. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN.

El Consejo de Liquidación está formado por cinco miembros. Ninguno de ellos recibe remuneración por este cargo.

La Presidenta del Consejo de Liquidación a su vez ejerce como Directora Gerente del Ente Público RTVE en liquidación. Las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2015 como retribución por este último cargo, han ascendido a 110.000 euros, en concepto de sueldos y salarios, de los que 22.000 euros se encontraban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2015 y corresponden al complemento variable máximo a percibir durante el ejercicio 2015. Al 31 de diciembre de 2015, el Ente Público RTVE en liquidación no mantiene otros saldos deudores o acreedores con la Directora Gerente de RTVE.

La Directora Gerente de RTVE en liquidación no posee participaciones, ni ostenta cargos o desarrolla funciones en sociedades cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por el Ente Público.

21. GARANTÍAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES.**a) Avales y garantías.**

Al 31 de diciembre de 2015 el Grupo RTVE tiene depositados avales a favor de terceros por 513.162 euros, que se corresponden, en su mayoría, con demandas ante Juzgados de lo Social así como garantías para cumplimiento de contratos.

b) Compromisos y contingencias.

Existen demandas levantadas contra el Grupo RTVE en liquidación dentro de los ámbitos civil y laboral. La Asesoría Jurídica de RTVE estima que algunas de ellas podrían devenir en sentencias desfavorables para sus intereses. El importe de las reclamaciones de terceros provisionadas en demandas de índole laboral asciende a 843.871 euros

c) Otra información

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establecía para el ejercicio 2012 la supresión de la paga extraordinaria para el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en el que se incluye a las sociedades mercantiles públicas, RTVE suprimió el pago de dicha retribución a su personal en el ejercicio 2012. Esta misma medida ha sido aplicada al personal perteneciente a la plantilla de la Corporación RTVE, S.A. que presta sus servicios en el Ente Público RTVE en liquidación y cuyos costes son facturados por aquélla (véase nota 2d iv).

Por otra parte, el artículo 2.4 del indicado Real Decreto-ley dispone que las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

En base a las consultas formuladas a la Intervención General de la Administración del Estado (consulta 3/2012) y al ICAC (BOICAC nº 92 de diciembre 2012), hasta el ejercicio 2013 inclusive no se podía considerar probable que existiera una obligación presente, por lo que no procedía la dotación de una provisión en relación con dichas aportaciones, debiendo informarse en la memoria de las cuentas anuales de la contingencia derivada de las posibles aportaciones a realizar de acuerdo con el artículo 2.4 del Real Decreto-Ley 20/2012.

De acuerdo con la publicación en el BOE de 30 de diciembre de 2014 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en su disposición adicional décima segunda, se aprueba la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 cuyo pago será realizado en 2015. En la Resolución de 29 de diciembre de 2014,

conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos de Administraciones Públicas, se dictaron las instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional décima segunda, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre antes mencionada. El Ente Público RTVE reconoció la cantidad a devolver, que se ha hecho efectiva en 2015.

Por la parte no recuperada, de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, con base a las consultas anteriormente mencionadas, a cierre de 2014 no se podía considerar probable que existiese una obligación presente. Al cierre de 2015 la estimación de dicha contingencia asciende a 34.002 euros.

Por último y de acuerdo con la publicación en el BOE de 30 de octubre de 2015 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su disposición Adicional duodécima establece la recuperación de las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, cuyo pago será realizado en el año 2016, por lo que RTVE ha provisionado un importe de 34.002 euros, de los que 4.295 euros han sido imputados al epígrafe de gastos de personal para cubrir el coste del personal propio de RTVE y 29.707 al de servicios exteriores para cubrir el coste del personal perteneciente a la plantilla de la Corporación RTVE, que presta sus servicios en el Ente Público RTVE en liquidación.

22. INFORMACION SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICION ADICIONAL TERCERA "DEBER DE INFORMACION" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Los importes pagados y pendientes de pago al cierre del ejercicio 2015 ofrecen el siguiente desglose:

2015	
	Días
Periodo medio de pago a proveedores	29,58
Ratio de operaciones pagadas	33,97
Ratio de operaciones pendientes de pago	0,40
	€
Total pagos realizados	3.052.618,14
Total pagos pendientes	458.722,21

23. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

Con fecha 28 de enero de 2016, el Tribunal Supremo ha desestimado los recursos de casación interpuestos por el Ministerio de Sanidad, por un lado, y por el Ente Público RTVE, en liquidación, por otro, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 19 de febrero de 2014, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 338/2013, en el que el Ente Público RTVE solicitaba que el

Ministerio de Sanidad le abonara las compensaciones por la asistencia sanitaria prestada a sus trabajadores durante los años 1999 a 2003 y los meses de enero a abril de 2008, en su condición de empresa colaboradora en la gestión de la Seguridad Social. La sentencia de la Audiencia Nacional ha devenido firme, por lo que el Ministerio de Sanidad deberá abonar al Ente Público RTVE la cantidad reconocida por aquélla, que ascendía a 17.611.982,47 euros, de los que 17.510.392,96 euros pertenecen al Ente Público RTVE y 102.589,51 euros a la Corporación RTVE, más intereses legales, a contar desde el 7 de julio de 2008.

GRUPO RTVE, EN LIQUIDACIÓN

ANEXO I. Información relativa a Sociedades que forman la Unidad de Decisión
Para el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2015
(Expresado en euros)



Nombre	Domicilio social	Actividad	Activos	Pasivos	Patrimonio Neto	Cifra de negocios	Resultado
Ente Público RTVE, en liquidación	Pº de la Habana, 75. Madrid	En liquidación	134.134.853	(79.886.511)	54.248.342	-	(82.750.737)
Televisión Española, S.A., en liquidación	Avda. Radio Televisión,4 Pozuelo de Alarcón	En liquidación	27.421.679	(1.283.460)	26.138.219	-	146.384
Radio Nacional de España, S.A., en liquidación	Avda. Radio Televisión,4 Pozuelo de Alarcón	En liquidación	43.733.062	(18.902)	43.714.160	-	6.446

Madrid, a 31 de marzo de 2016.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
LIQUIDACIÓN DEL
ENTE PÚBLICO RTVE

EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICO
FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO RTVE
EN LIQUIDACIÓN

M^a Angustias Marugán Rodríguez

Antonio Martínez Fernández

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS GRUPO RTVE EN LIQUIDACIÓN. EJERCICIO 2015

I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en RTVE en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales consolidadas adjuntas de la entidad Ente Público RTVE, en liquidación y sociedades dependientes, que comprenden, el balance consolidado a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

El Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE, en liquidación es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1.e) de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas consolidadas a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE, en liquidación el 31 de marzo de 2016 y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada el 27 de abril de 2016.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero GC0067_2015_F_160427_104911_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con B02FF4314F4081E88ED9637B77C59492771E6B26A38222E38A70B4F8C52B9E8B y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas consolidadas adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales consolidadas están libres de incorrección material.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales consolidadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de los gestores de la entidad dominante de las cuentas anuales consolidadas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestro trabajo no incluyó la auditoría de las cuentas anuales 2015 de las entidades participadas RNE, S.A., en liquidación y TVE, S.A., en liquidación en un 100% y cuyo valor neto contable asciende a 43.714.160,25 euros y a 26.138.218,80 euros respectivamente. Las mencionadas cuentas anuales, están exceptuadas de revisión por auditor de cuentas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 263.2 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto 1/2010, de 2 de julio.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

III. Opinión

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de la Entidad RTVE, en liquidación y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados consolidados y flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

IV. Asuntos que no afectan a la opinión

Llamamos la atención a lo señalado en la nota 2.a) de la memoria adjunta donde se precisa que a partir del 1 de enero de 2007, el Grupo RTVE ha entrado en proceso de disolución-liquidación. Comenzado dicho proceso, los principios contables y criterios que ha seguido el Grupo RTVE en liquidación, han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación. Los activos y pasivos, a partir de ese momento, han sido registrados de acuerdo con sus valores de realización y/o liquidación según proceda.

V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria el Ente Público RTVE, en liquidación tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público. Este informe lo presenta el Grupo RTVE, en liquidación y no el Ente RTVE, en liquidación, dado que los Presupuestos del Ente Público, en liquidación y sus sociedades filiales se aprueban de forma consolidada y la liquidación de los mismos se realiza de forma consolidada.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas auditadas.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CiCEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Delegada en RTVE, en Madrid, 11 de mayo de 2016.